SECRETARIA. *Villavicencio, 22 de abril de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. *Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por conducta concluyente de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del CGP y por contestada la demanda de mandamiento de pago en debida forma por el ejecutado JAIME JIMENEZ ACOSTA, teniendo en cuenta que presentó a través de apoderado escrito de contestación.*

2. *Como quiera que la parte ejecutada propuso excepción que según se infiere de su contenido, corresponde a la de pago parcial o total de la obligación; consecuente con lo anterior, se dispone:*

Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Se reconoce al abogado ARBEY ORTIZ GONZALEZ, en calidad de apoderado del ejecutado JAIME JIMENEZ ACOSTA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad38990a6aa04336491650ba2670b179f10f93d571a3b8081cfda95f6c048763**
Documento generado en 04/05/2022 11:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica